

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 170  
 Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 191

Jueves 11 de Noviembre de 1948

Núm. 256

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 62

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Destriana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Destriana.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Destriana; como zona infecta, el pueblo de Destriana y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 26 de Septiembre de 1948.

El Gobernador Civil,  
Carlos Arias Navarro

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Noviembre próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a Delall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Econo- mista Minero al público
ACEITE DE OLIVA .....	8,6413 K.	8,20 L.	8,00 L.
ALUBIAS .....	5,95 »	6,50 K.	6,00 K.
ARROZ .....	3,32 »	3,50 »	3,50 »
ARROZ SELECTO .....	»	»	»
AZUCAR (clase única).....	6,10 »	6,50 »	6,00 »
BACALAO .....	11,40 »	13,00 »	11,50 »
CAFE.....	33,361 »	38,00 »	36,50 »
CHOCOLATE .....	10,55 »	11,00 »	10,00 »
GARBANZOS .....	6,45 »	7,00 »	6,50 »
HARINA (Censo infantil).....	3,70 »	4,00 »	»
HARINA CONDIMENTACION....	3,715 »	4,00 »	»
JABON COMUN. ....	5,60 »	6,00 »	5,50 »
LEGUMBRES MONDADAS. ....	»	»	2,60 »
LENTEJAS.....	5,05 »	5,50 »	5,00 »
MANTECA FUNDIDA.....	15,45 »	17,00 »	15,50 »
PASTA PARA SOPA .....	4,60 »	5,00 »	4,50 »
PATATA .....	»	»	»
PURÉ A GRANELL .....	2,703 »	3,00 »	»
TOCINO .....	13,70 »	14,50 »	18,00 »
LECHE CONDENSADA .....	5,48 »	5,75 »	»
MANTECA EN RAMA.....	13,20 »	14,00 »	13,00 »
MANTEQUILLA (tope máximo) ...	»	54,50 »	»

### PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE .....	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA .....	1,014 » »
PAJA DE ALFALFA .....	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO.....	0,82 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »

### PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,50 »
Tercera categoría (200 gramos).....	0,70 »
Pieza suplementaria de Plan Alimentación Infantil 100 gramos.....	0,35 »

### PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,70 Pesetas
Niños (pieza de 200 gramos).....	0,70 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50 »

### PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

#### Primera Zona

Primera categoría.....	695,07 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	544,99 » »
Tercera categoría.....	369,67 » »
Para el Plan de Alimentación Infantil....	357,49 » »

#### Segunda Zona

Primera categoría.....	705,91 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	555,83 » »
Tercera categoría.....	380,51 » »
Para el Plan de Alimentación Infantil....	368,33 » »

#### Tercera Zona.—Economatos mineros

Familiares.....	380,51 ptas. Qm.
Niños.....	380,51 » »
Obreros mineros.....	369,83 » »
Para el Plan de Alimentación Infantil....	368,33 » »

#### OBSERVACIONES:

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 30 de Octubre de 1948.

3568

El Gobernador civil-Presidente,

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
Vegas del Condado

El vecino de Villafuera, barrio de Moral, Germán Mateos García, ha solicitado de este Ayuntamiento le sea cedida una franja de terreno sobrante de la vía pública, de unos cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda con una casa de su propiedad situada en el referido pueblo.

Lo que se hace público, a los efectos de que en el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones

por quienes se puedan considerar perjudicados con la concesión.

Vegas del Condado, 28 de Octubre de 1948.—El Alcalde, E. González.  
3527 Núm. 653.— 27,00 ptas.

— En virtud de lo que dispone el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, sobre convocatoria de elecciones municipales, la Junta Municipal respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado designar para Colegio Electoral, los locales que se indican:

Rioseco de Tapia

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Rioseco. 3735

### Administración de Justicia

#### Requisitoria

Villalobos Prieto, Elvira, hija de Bernardo y de Gregoria, de 37 años de edad, casada, sus labores, natural de Palanquinos y con último domicilio en esta capital, calle de Puerta-moneda, n.º 26, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado Militar Especial de León en el término de ocho días con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde caso de no efectuarlo.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades y Policía Judicial procedan a su busca y captura, debiendo ser ingresada en la Prisión Provincial de esta capital, caso de ser habida.

León. 3 de Noviembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón Andrade. 3593

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Junta administrativa del pueblo de León, contra D. Domingo Liébana Losada y otros, sobre declaración de servidumbre de pastos, se requiere a D. Adelino Liébana Rodríguez y a los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Arias, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

3728 Núm. 654.—39,00 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Banco Español de Crédito.—León

Habiéndose comunicado el extracto de la libreta de Caja de Ahorros número 706, expedida por la Sucursal de Valencia de Don Juan, se anuncia por única vez a fin de que si no se presenta reclamación de tercero dentro del plazo de treinta días, se expedirá duplicado de dicha libreta considerando nula la original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 5 de Noviembre de 1948.—El Director, Nicolás Revenga Moro.  
3645 Núm. 650.—21,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial